



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES) Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), representado legalmente por Francisco Cadena Villota, en su calidad de Presidente, conforme se desprende de la Resolución No. 954-CEAACES-SI-25-2016, de 20 de septiembre de 2016; y por otra parte, el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), legalmente representado por Analía Minteguiaga, en su calidad de Rectora Encargada de conformidad con la Resolución de Consejo Académico Universitario No. RES-S013/No.0049/2016, de 22 de abril de 2016, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará 'IAEN', legalmente facultados para la firma de este instrumento

Las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1.- La Constitución de la República en su artículo 226 señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

1.2.- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) tiene como misión ejercer la rectoría de la política pública para el aseguramiento de la calidad de la educación superior del Ecuador a través de procesos de evaluación, acreditación y categorización en las instituciones de educación superior, y su visión es ser un referente nacional y regional en la creación e implementación de metodologías integrales, articuladas y transparentes de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad de la educación superior.

1.3.- El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) se constituyó mediante Decreto Supremo No. 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84, de 20 de junio de 1972. Es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Quito, regida por las disposiciones de la Constitución de



la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Académico.

1.4.- De conformidad con la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior, el IAEN tiene la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico con visión prospectiva sobre el Estado, gobierno y la administración pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionados con la planificación, diseño, coordinación, dirección, ejecución y evaluación de las políticas y la gestión pública. Además, tiene como visión ser la universidad líder en la región en educación de posgrado en torno a áreas temáticas de Estado, gobierno y administración pública; en formación y capacitación de los servidores públicos; y en el desarrollo de investigación y difusión de pensamiento estratégico y prospectivo para el Estado, con miras al mejoramiento continuo de la administración pública y la consolidación del Estado constitucional de derechos.

1.5.- Como resultado de la reflexión académica sobre la educación superior en el Ecuador, el CEAACES cuenta con un texto titulado tentativamente "Cultura de género y calidad en la universidad ecuatoriana", para ser editado y publicado para la difusión a la comunidad académica y ciudadanía nacional e internacional.

1.6.- El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) posee las atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que considere convenientes para el cumplimiento de sus fines institucionales y las investigaciones realizadas por su personal académico, así como en acciones de colaboración interinstitucional, que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes. Dispone de un área de gestión editorial para la publicación y difusión de libros y revistas (arbitraje científico, corrección de estilo, diseño y diagramación de textos, distribución y canje).

1.7.- Mediante carta dirigida al Presidente del CEAACES, de 02 de septiembre del 2016, la Mgs. Erika Sylva Charvet, autora de la obra denominada "Cultura de género y calidad en la universidad ecuatoriana" cedió al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), por el tiempo de dos años de forma exclusiva y gratuita la totalidad de los derechos patrimoniales de la primera edición de explotación de la obra citada, con la finalidad de que sea editado, promovido y difundido por los espacios e instituciones que el CEAACES considere conveniente.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Forman parte integrante del Convenio, los siguientes documentos:

- a) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente Convenio.



- b) Acta N.º IAEN-DED-ACE-2016-004 de la sesión del Consejo Editorial del IAEN, realizada el 17 de agosto de 2016, para la publicación del libro “Cultura de género y calidad en la universidad ecuatoriana”.
- c) Carta de cesión de derechos de la Mgs. Erika Sylva Charvet, autora de la obra denominada “Cultura de género y calidad en la universidad ecuatoriana” a favor del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto coeditar la obra titulada “*Cultura de género y calidad en la universidad ecuatoriana*”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El CEAACES se compromete a:

1. Entregar al IAEN el texto original editado.
2. Que la autora realice los ajustes indicados por los revisores pares durante el proceso de arbitraje científico a cargo del IAEN.
3. Promoción de la obra en su página web y redes sociales.

El IAEN se compromete a:

1. Efectuar el proceso de arbitraje científico (revisión por pares) del libro objeto de este Convenio.
2. Realizar la corrección de estilo, diseño de portadas y diagramación de textos.
3. Enviar a la autora la versión final para aprobación antes de la impresión.
4. Colocar los créditos correspondientes de la autora del libro, así como del CEAACES y del IAEN.
5. Promoción del libro en la página web del IAEN, redes sociales, así como permitir la descarga del archivo digital.
6. Inclusión de la obra en el catálogo de la editorial IAEN.
7. Enviar a librerías y bibliotecas.
8. Entrega del 10 % de los ejemplares al CEAACES.

La obra se publicará bajo licencia Creative Commons 3.0 (copia/compartir igual), que permita el libre acceso al código del libro (archivo en formato digital); además se reservan el derecho de publicar esta misma obra en versión *e-book* u otros formatos electrónicos.

Los logotipos de las instituciones participantes en este Convenio se publicarán en los créditos interiores y en la contraportada de la obra.



En los créditos también aparecerá la marca registrada del IAEN y del CEAACES, como propietarios de la primera edición de la obra:

Primera edición: © Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), 2016. Quito-Ecuador.

Los contenidos de la obra representan el pensamiento de la autora y no necesariamente reflejan el criterio del IAEN, del CEAACES o sus servidores.

QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Se publicará la obra en el formato que el IAEN y CEAACES determinen.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO

El valor correspondiente a la impresión de trescientos (300) ejemplares del libro “Cultura de género y calidad en la universidad ecuatoriana” será financiado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN).

SÉPTIMA.- DERECHOS PATRIMONIALES

El CEAACES, de forma gratuita, cede los derechos patrimoniales del 90 % de la edición del libro objeto de este Convenio, esto es de 270 libros de un total de 300 libros del tiraje total. Por tanto, autorizan al IAEN la comercialización de dichos textos, aclarando que el producto de la venta de los 270 ejemplares ingresará a las cuentas institucionales del IAEN, para el cumplimiento de sus fines académicos e investigativos.

El IAEN podrá comercializar la obra por intermedio de su Dirección Editorial y del sistema de distribución que esta Unidad mantiene en las diferentes librerías nacionales e internacionales.

OCTAVA.- PRECIO DE VENTA

El IAEN venderá la obra de forma directa o por intermedio de sus canales de comercialización al precio que estipule su Consejo Editorial.

Los recursos económicos correspondientes ingresarán a las cuentas del IAEN y serán determinadas para el objeto establecido en el Reglamento Interno de Propiedad Intelectual del IAEN.



NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, tiempo durante el cual el IAEN podrá ejercer el derecho de reproducción y distribución de la obra.

Sin perjuicio de lo indicado, podrá darse por terminado cuando una de las partes así lo solicite de manera expresa y formal a la otra parte y ésta lo acepte de la misma forma.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Cada una de las partes designará a sus delegados como Administradores de este Convenio, quienes podrán establecer acuerdos o definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

11.1.- Por haberse cumplido satisfactoriamente el objeto del Convenio.

11.2.- Por el cumplimiento del plazo del Convenio, siempre que no haya sido renovado previamente o resuelto anticipadamente.

11.3.- Por mutuo acuerdo de las partes.

11.4.- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio debidamente justificado y fundamentado por parte del que lo alegare y que no le fuere imputable a su responsabilidad, dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Adendum al presente Convenio, conforme las siguientes reglas:

12.1.- Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.



12.2.- En la Adenda los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento; sin perjuicio de que éstas se puedan realizar mediante la suscripción de notas reversales.

12.3.- La Adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades de las partes comparecientes.

Previa a la aceptación de la modificación que se requiera, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus respectivas áreas técnicas y jurídicas, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán quince (15) días plazo, contados a partir de la notificación de la intención de modificación, para dar un pronunciamiento al respecto y suscribir el instrumento modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- ACTA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula Décimo Primera de este Convenio, las partes suscribirán un Acta de Cierre y Liquidación, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas; dicho documento contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este Convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante, la referida Acta de Cierre y Liquidación será suscrita por los administradores del Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- OTRAS EDICIONES

El CEAACES podrá publicar la obra objeto de este Convenio con otras editoriales o instituciones, que así lo considere conveniente.

DÉCIMA QUINTA.- NUEVAS TECNOLOGÍAS

El titular de los derechos de autor, autoriza al IAEN para que pueda reproducir la obra en formatos *PDF*, *EPUB* o *MOBI* para su distribución gratuita mediante los canales virtuales del IAEN. En caso de que el IAEN abra nuevos canales de comercialización, como una librería electrónica, informará oportunamente a los titulares de derechos de autor.

DÉCIMA SEXTA.- OTRAS SERIES O COLECCIONES

Ambas partes convienen en que el IAEN podrá realizar separadamente la publicación de la obra pactada en este Convenio o formando parte de una serie de obras o colecciones especiales con el conocimiento previo del titular de los derechos de autor.



DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia. De no ser posible, se acudirá al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en Quito. De persistir las controversias y de no llegarse a un acuerdo y si las partes lo deciden, el procedimiento se lo ventilará ante los jueces competentes de la ciudad de Quito.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

IAEN:

Av. Amazonas N37.217 y Villalengua. Quito-Ecuador
Teléfono: (593 2) 3829 900
Correo electrónico: editorial@iaen.edu.ec

CEAACES:

Germán Alemán E11-32 y Javier Arauz. Quito-Ecuador
Teléfono: (593 2) 3825 800
Correo electrónico: info@ceaaces.gob.ec

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, los comparecientes expresan su aceptación del contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual y para fines legales correspondiente, lo firman en seis (6) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Quito, 13 06 2016 de 2016.

Dr. Francisco Cadena
Presidente



Dra. Analía Minteguiaga
Rectora (E)

Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES)

Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN)